

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, NOVIEMBRE 8 DE 1908.

NUM. 83.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

En el Congreso.

En la sesión que el H. Congreso del Estado efectuó el día 2 del corriente mes, nombró Presidente y Vicepresidente de la mesa con que ha de funcionar durante los días que faltan para terminar su actual período de sesiones, resultando electos: para desempeñar el primer cargo, el C. Lic. Miguel Lara, y para el segundo el C. Ingeniero Francisco Hernández.

Nombramientos.

Por haber renunciado el C. Porfirio Toro Ramirez, el empleo de escribiente supernumerario del Juzgado 1º de lo Penal en este Distrito fué nombrado en su lugar el C. Buenaventura Alva Saavedra. También fué nombrado escribiente segundo del mismo Juzgado el C. Darío M. Lara.

Bajas y altas.

Por inútiles han sido bajas en el Cuerpo de Caballería los músicos Epifanio Díaz y Jesús Salazar.
En el de Infantería pasó al pelotón de artillería el cabo Manuel Martínez; ascendieron á cabos los soldados Cornelio Alonso, José Beltrán, Amado Santiago y el artillero Manuel Melendez; el artillero Epigmenio García ha ascendido á Sargento segundo.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha tenido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE

EL PUNTO DE VISTA

DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la indicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de mejorar la represión del alcoholismo. Aun cuando no ha sido oportuna la exposición de los sistemas adoptados en otros países y en la República, con el objeto de ser imitados, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicarse profu-

rentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica, de los medios preventivos y represivos del alcoholismo, hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil y Penal, y á fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, queda abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de Noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1ª del Relox núm 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiera que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presenta-

das, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquéllos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908.—Emilio Pardo, Secretario.

Secretaría de Guerra y Marina.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el Artículo 4º del Reglamento provisional para la Escuela Militar de Aspirantes, que los jóvenes que deseen ingresar á ella harán la solicitud correspondiente en los plazos comprendidos del 1º de Mayo al 15 de Junio y del 1º de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año, por la presente se les convoca para que en el próximo período de admisión, hagan su ocurso dirigido á esta Secretaría, escrito de su puño y letra y acompañando los siguientes documentos que son indispensables para el ingreso:

Un certificado del Registro Civil para acreditar que la edad no es menor de 17 años ni mayor de 22.

Un certificado médico que compruebe la buena salud y vacuna del interesado.

Un certificado de Escuela Oficial, ó particular, donde se observe la Ley de la materia, en que conste que el recurrente ha terminado la Instrucción "Primaria Superior."

Y por último, un certificado suscrito por dos personas abonadas, que acrediten la buena conducta. Si el Solicitante fuere menor de edad, deberá firmar al calce de la solicitud el padre ó tutor, expresando su consentimiento.

Deberá tenerse entendido que los tres últimos certificados (médico, de Instrucción y conducta), se remitirán por los solicitantes teniendo al margen la estampilla de Ley correspondiente, de \$0.50 cincuenta centavos; sin cuyos requisitos no serán admitidos y se devolverán á los peticionarios.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres, y aprobados en ellos, pasarán por un mes á practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería ó Caballería, según el arma á que quieran dedicarse al ingresar á la Escuela.

Terminada la práctica, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cinco años en el Ejército.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José María Zevada Baldenebro, representante del Sr. A. S. Mackenzie, concesionario del Ferrocarril de la Estación Carbó del Ferrocarril de Sonora al Mineral de Copete, rescindiendo el contrato de concesión relativo.

Art. 1º Por mutuo acuerdo se conviene en rescindir el contrato de fecha 9 de Agosto de 1906, por el cual se había autorizado al Sr. A. S. Mackenzie para construir y explotar un ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de la estación Carbó del Ferrocarril de Sonora termine en el Mineral de Copete.

Art. 2º Quedan á favor del Gobierno los planos del trazo de la línea que la Empresa presentó á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la que podrá disponer libremente de ellos.

Art. 3º Se devolverá al concesionario el depósito de (\$3,000.00), tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada que constituyó en la Tesorería General de la Federación como garantía del cumplimiento de las obligaciones que había contraído por el contrato que ahora se rescinde.

México, Octubre veinticuatro de mil novecientos ocho. *Leandro Fernández.—J. M. Zevada Baldenebro.—Rúbricas.*

Es copia. México, Octubre 24 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido darme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me concede la Ley de 3 de Junio de 1898 he tenido á bien aprobar lo siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor Ingeniero

Gaxiola, como representante de la Compañía Naviera del Pacífico, reformando el inciso III del artículo 1º del contrato de 29 de Mayo de 1907.

Artículo 1º Se reforma el inciso III del artículo 1º del contrato de 29 de Mayo de 1907 que quedará como sigue:

III. Un vapor de 200 toneladas de registro, cuando menos entre Guaymas y Manzanillo, con escalas en la ida y la vuelta en Médano Blanco, Topolobampo, Altata, Mazatlán, San Blas y las Peñas.

La duración de cada viaje redondo no excederá de veinte días. El Gobierno pagará subvención hasta por diez y ocho viajes al año, á razón de \$992.00 por viaje redondo.

Artículo 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del contrato mencionado y las de su reforma de 8 de Enero de 1908 que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Septiembre veinticuatro de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández.—Celso Gaxiola.*
—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.*

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

México, Octubre tres de mil novecientos ocho.—*Fernández.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*

Por tanto mando, se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Octubre de 1908.—*Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
—México.—Sección 2ª

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Lic. Salvador M. Cancino, representante de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Sur (Puebla á Oaxaca) actual concesionaria del Ferrocarril de Oaxaca á Tlaxolula, reformando y adicionando el contrato de concesión de este último Ferrocarril.

Art. 1º La Empresa concesionaria del Ferrocarril de Oaxaca á Tlaxolula renuncia el derecho que le da el artículo 1º del contrato de concesión fecha 6 de Febrero de 1904, de construir un ramal partiendo de un punto de la línea principal de Tlaxolula á Tlaxiactac y en substitución de dicho ramal autoriza para construir uno que partiendo del

punto inicial del kilómetro número 1 en la Ciudad de Oaxaca siga por el lado Sur de la misma y termine en el lado Poniente hasta conectar con la línea del Ferrocarril Mexicano del Sur en el punto terminal en aquella Ciudad, quedando sólo en este sentido modificado el citado artículo 1º.

Art. 2º La construcción del ramal á que se refiere el artículo anterior, estará terminada dentro del plazo que para la conclusión de toda la línea fija el artículo 3º de la concesión reformado por contrato de 6 de Julio de 1907.

Art. 3º Se reforman el artículo 6º del citado contrato de concesión fecha 6 de Febrero de 1904 y la parte del artículo 9º del mismo que se refiere á las tarifas de mercancías, quedando aquél y ésta como sigue:

"Artículo 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México."

"Artículo 9º

MERCANCIAS

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos por cada kilómetro de distancia recorrido:

| | |
|-----------------|-----------|
| Primera clase | \$ 0.1000 |
| Segunda clase | 0.0954 |
| Tercera clase | 0.0909 |
| Cuarta clase | 0.0863 |
| Quinta clase | 0.0818 |
| Sexta clase | 0.0773 |
| Séptima clase | 0.0727 |
| Octava clase | 0.0682 |
| Novena clase | 0.0636 |
| Décima clase | 0.0591 |
| Undécima clase | 0.0546 |
| Duodécima clase | 0.0500" |

Art. 4º Quedan en todo su valor y fuerza las demás estipulaciones del contrato de concesión y sus reformas posteriores que no han sido modificadas por el presente

México, Octubre diez y nueve de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández.—Salvador M. Cancino.—Rúbricas.*

Es copia. México Octubre 19 de 1908.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO.

PACHUCA.

MES DE MAYO.

AÑO DE 1907.—1908.

Posición del Observatorio—Lat. N. 20°-7'-40"—Long. E. de México-0°-24'32"8.—Altura sobre el nivel del mar 2400 m.

PIESION BAROMETRICA A 0°.

| | |
|---|-------|
| Presión media mensual | 576.1 |
| Máxima presión en el mes [Día 24] | 8.5 |
| Mínima presión en el mes [Días 15 y 16] | 1.3 |
| Media diaria máxima [Día 23] | 7.9 |
| Media diaria mínima [Día 15] | 2.3 |
| Oscilación diurna máxima [Día 18] | 5.6 |
| Oscilación diurna mínima [Día 21] | 2.8 |
| Oscilación total | 6.2 |

TEMPERATURA A LA SOMBRA.

| <i>Termómetro Seco.</i> | | U |
|---|------|---|
| Media mensual..... | 10.5 | |
| Máxima extrema [Día 28]..... | 28.4 | |
| Mínima extrema [Día 12]..... | 2.2 | |
| Media diaria máxima [Día 30]..... | 17.3 | |
| Media diaria mínima [Día 19]..... | 7.4 | |
| Máxima media..... | 17.3 | |
| Mínima media..... | 6.5 | |
| Oscilación diurna máximas (Día 27)..... | 22.0 | |
| Oscilación diurna mínima [Día 3]..... | 8.8 | |
| Oscilación total en el mes..... | 7.2 | |

| <i>Termómetro húmedo.</i> | | |
|---------------------------|------|--|
| Media mensual..... | 7.6 | |
| Máxima (Día 5)..... | 13.8 | |
| Mínima (Día 12)..... | 1.4 | |

TEMP. A LA INTENSIDAD.

| | |
|--|------|
| Húmedo: media mensual..... | 6.9 |
| Seco: media mensual..... | 8.7 |
| Máxima extrema del día [Día 31]..... | 31.0 |
| Mínima extrema del día (Día 12)..... | 1.0 |
| Oscilación total en el mes durante el día..... | 31.0 |
| Máxima extrema de la noche [Día 11]..... | 20.4 |
| Mínima extrema de la noche [Día 12]..... | 1.2 |
| Oscilación total en el mes durante la noche..... | 20.2 |
| Oscilación diurna total en el mes..... | 31.0 |

Tensión del vapor de agua atmosférico.

| | m. m. |
|----------------------|-------|
| Media mensual..... | 7.04 |
| Máxima (Día 31)..... | 11.15 |
| Mínima (Día 11)..... | 3.39 |

Humedad relativa pS.

| | |
|----------------------------|------|
| Media mensual..... | 72.7 |
| Máxima (Días 28 y 30)..... | 98.0 |
| Mínima (Día 12)..... | 10.6 |

Vientos.

| | |
|---|-----|
| Dirección dominante..... | N. |
| Velocidad media en metros por segundo..... | 5.4 |
| Velocidad máxima en metros por segundo..... | 5.8 |
| Número de días en calma..... | 0 |

Nubes.

| | |
|------------------------------------|----------|
| Cantidad media mensual..... | 50.0 |
| Especies dominantes..... | Str. Cu. |
| Número de días nublados..... | 4 |
| Número de días medio nublados..... | 7 |
| Número de días despejados..... | 20 |
| Número de días limpios..... | 0 |

Lluvia.

| | m. m. |
|---------------------------------------|-------|
| Altura máxima (Día 18)..... | 3.30 |
| Total de agua recogida en el mes..... | 5.80 |
| Número de días con lluvia..... | 3 |

Extracto de las notas diarias.

Mañanas y tardes templadas y noches frescas, sigue la escasez de lluvia.

Estaciones Meteorológicas.

TIZAYUCA.

Presión barométrica á 0°

| | m. m. |
|--|--------|
| Presión media mensual..... | 582.16 |
| Máxima presión en el mes (Día 21)..... | 585.01 |
| Mínima presión " " [Día 3]..... | 580.42 |

Temperatura á la sombra.

| | |
|--------------------------------------|------|
| Seco: media mensual..... | 19.3 |
| Húmedo: media mensual..... | 12.3 |
| Máxima extrema del día [Día 3]..... | 32.4 |
| Mínima extrema del día (Día 11)..... | 6.6 |

Tensión del vapor de agua atmosférico.

| | |
|---------------------|------|
| Media mensual..... | 8.2 |
| Máxima [Día 7]..... | 10.9 |
| Mínima (Día 0)..... | 5.1 |

Humedad relativa pS

| | |
|---------------------------|----|
| Media mensual..... | 51 |
| Máxima (Días 5 y 20)..... | 81 |
| Mínima [Día 1]..... | 16 |

Viento.

| | |
|--|-------|
| Dirección dominante..... | N. E. |
| Velocidad media en metros por segundo..... | 16 |

Nubes.

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Cantidad media mensual..... | 58 |
| Especies dominantes..... | Alto Stratus |
| Número de días nublados..... | 3 |
| Número de días medio nublados..... | 19 |
| Número de días despejados..... | 1 |

Lluvia.

| | |
|--|------|
| Cantidad de agua recogida en el mes..... | 61.4 |
| Número de días con lluvia en el mes..... | 17.0 |
| Mayor precipitación (Día 21)..... | 22.5 |

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS

AGRICOLAS DURANTE EL MES.

Sigue el temporal en condiciones excelentes, pues las sementeras se desarrollan con tal regularidad, que todos se prometen abundantes cosechas; el río ha llevado bastante agua durante el mes. A excepción de los días 18, 19 y 20 que fueron absolutamente claros y serios, todos los demás ha nublado o llovido.

ZACUALTIPAN.

Presión Barométrica á 0°

| | |
|--|--------|
| Presión media mensual..... | 600.16 |
| Máxima presión en el mes (Día 19)..... | 602.91 |
| Mínima presión en el mes. (Día 4)..... | 597.10 |

Temperatura á la sombra.

| | |
|--------------------------------------|------|
| Seco: media mensual..... | 16.0 |
| Húmedo: media mensual..... | 13.2 |
| Máxima extrema del día. (Día 5)..... | 27.4 |
| Mínima extrema del día. (Día 1)..... | 3.0 |

Tensión del vapor de agua atmosférico.

| | |
|----------------------|------|
| Media mensual..... | 10.3 |
| Máxima (Día 23)..... | 14.3 |
| Mínima (Día 4)..... | 3.0 |

Humedad relativa pS

| | |
|---------------------|----|
| Media mensual..... | 78 |
| Máxima [Día 8]..... | 97 |
| Mínima [Día 4]..... | 14 |

Viento.

| | |
|--|-------|
| Dirección dominante..... | N. E. |
| Velocidad media en metros por segundo..... | 2.2 |

Nubes.

| | |
|------------------------------------|------|
| Cantidad media mensual..... | 58 |
| Especies dominantes..... | Str. |
| Número de días nublados..... | 8 |
| Número de días medio nublados..... | 7 |
| Número de días despejados..... | 16 |

Lluvia.

| | |
|--|-------|
| Cantidad de agua recogida en el mes..... | 91.50 |
| Número de días con lluvia en el mes..... | 10 |
| Mayor precipitación [Día 14]..... | 28.00 |

Tenango.—Lluvia los días 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 23, 24, 29 y 30; Nevizna los días del 10 al 16.
 Tula.—Lluvia los días 8, 12, 15, 23, 30 y 31.
 Talancingo.—Lluvia los días 12, 15, 21, 22, 23 y 29.
 Ixmiquilpan.—Lluvia los días 10, 12, 14 y 21, nevizna los días 20, 24 y 29.
 Zimapan.—No hubo fenómenos dignos de anotarse.

El Director, *Angel Ramero*.—El primer Ayudante, *Luis Mantecón*.—El segundo Ayudante, *Numa Spínola*.

SECCION DE AVISOS

UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.

Se creía antiguamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuan asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. Apesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que tambien revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

PREPARACION DE WAMPOLE

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado antes de los alimentos, penetra el mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: evita y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS AGRICOLAS DURANTE EL MES.

Los sembrados de maíz presentan muy buena perspectiva.

Datos Meteorológicos obtenidos en 11 Estaciones Termoplúvionométricas de la Sección.

| ESTACIONES. | Temperaturas de la sombra en grados centígrados | | | | LUMIA | | Estado del tiempo. | | | | | | | |
|------------------|---|-----------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|--------|---------------------------|----------------|----------|-----------|
| | Máxima absoluta | Mínima absoluta | Media de la Máxima | Media de la Mínima | Oscilación media | Oscilación máxima | Oscilación mínima | Cantidad media en milímetros | Máxima en 24 horas | Fecha. | Número de días despejados | Medio nublados | Nublados | Lluviosos |
| Actopan..... | 31.0 | 8.0 | 18.0 | 14.6 | 5.6 | 9.8 | 6.0 | 7.20 | 12.00 | 20 | 28 | 10 | 4 | 11 |
| Apam..... | 25.0 | 5.0 | 27.6 | 11.6 | 18.2 | 20.0 | 9.0 | 8.00 | 31.00 | 12 | 31 | 0 | 0 | 16 |
| Atotonilco..... | 29.0 | 9.0 | 22.0 | 9.5 | 15.4 | 16.0 | 5.6 | 7.40 | 21.00 | 21 | 15 | 3 | 13 | 11 |
| Huehuetla..... | 34.0 | 18.0 | 16.5 | 5.0 | 17.8 | 15.8 | 5.8 | 2.00 | 25.00 | 15 | 7 | 21 | 15 | 1 |
| Huichapan..... | 30.0 | 10.0 | 20.0 | 6.3 | 14.6 | 13.4 | 4.0 | 16.0 | 20.00 | 11 | 14 | 4 | 12 | 6 |
| Jacala..... | 35.0 | 13.0 | 25.8 | 12.6 | 11.0 | 16.0 | 6.7 | 4.00 | 4.60 | 28 | 21 | 10 | 0 | 5 |
| Tenango..... | 31.0 | 10.0 | 18.0 | 9.0 | 10.0 | 9.8 | 7.0 | 2.00 | 25.50 | 7 | 11 | 13 | 7 | 15 |
| Tula..... | 29.0 | 10.0 | 26.0 | 11.0 | 16.0 | 15.0 | 8.0 | 7.00 | 30.00 | 12 | 16 | 6 | 11 | 6 |
| Talancingo..... | 29.0 | 10.0 | 26.0 | 11.0 | 15.6 | 17.4 | 5.0 | 10.00 | 4.500 | 22 | 31 | 0 | 6 | 6 |
| Ixmiquilpan..... | 33.0 | 12.0 | 30.0 | 10.0 | 14.0 | 15.0 | 6.0 | 3.00 | 13.00 | 14 | 26 | 5 | 0 | 7 |
| Zimapan..... | 30.0 | 11.0 | 28.0 | 10.0 | 13.0 | 12.0 | 7.0 | 0.00 | 0.00 | 00 | 31 | 0 | 0 | 0 |

Actopan.—Lluvia los días 11, 20 y 22, nevizna los días 12, 14, 21, 23, 24, 28 y 29, granizada el día 20.
 Apam.—Lluvia los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 27, 28 y 29, granizada los días 5 y 7.
 Atotonilco.—Lluvia los días 12, 21 y 23, nevizna los días 11, 12, 15, 16, 20, 22 y 23, granizada los días 21 y 23.
 Huehuetla.—Lluvia el día 15, rocío los días 5, 24 y 31.
 Huichapan.—Llovizna los días 1, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 20, 22 y 29, rocío los días 17, 18, 21, 24, 25 y 26.
 Jacala.—Lluvia los días 1, 12, 13, 21 y 24, nevizna los días 20, 23 y 30.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1902 á 1° de Enero de 1909.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En los autos del juicio verbal sobre pesos, seguido por el Sr. Elpidio Montufar contra la Sra. Regina Viniagra viuda de Cano, el Sr. Juez por auto de quince de Octubre último, ha mandado se anuncie la venta en pública subasta de los bienes embargados, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, señalándose al efecto las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de aquellos periódicos y bajo el concepto de que el remate tendrá verificativo en las oficinas de este Juzgado y servirá de base para él la suma de tres mil trescientos setenta y cinco pesos en que fué avaluada la casa embargada, la cual se halla en la esquina que forman las calles de Guerrero y Zaragoza de esta población y linda por el Norte, con el Mesón de las Animas; por el Sur, con la calle de Zaragoza; por el Oriente, con la calle de Guerrero y por el Poniente con casa que fué del finado Cipriano Angeles.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, el cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.

—Guillermo R. Vizuet, Srío. 8-16-24
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1908.—Recibido, Noviembre 7 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio de intestado del Sr. Martín Chávez, vecino que fué del Municipio de Chapantongo de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichápan, Octubre veintiocho de mil novecientos ocho.

—Marcial Escudero, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Noviembre 3 de 1908.—Recibido, Noviembre 6 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Juan Agustín Hernández radicado en este Juzgado, el C. Juez mandó se haga saber á los interesados que se ha concedido á la albacea un término de quince días para que por memoria simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios respectivos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Molango, á veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho. Doy fé.—Ciro C. Lozano, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1908.—Recibido, Noviembre 3 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Francisco Ramírez, vecino que fué de esta ciudad en el barrio de Mandó, el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instan-

cia de este Distrito, por auto de fecha diez del actual ha mandado, que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca, se cite á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventario solemne y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Y para su publicación en los periódicos indicados, expido el presente en Ixmiquilpan, á trece de Octubre de mil novecientos ocho.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1908.—Recibido, Noviembre 1º de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia de este Distrito, en los autos del juicio de intestado del Sr. Manuel Chávez Nava, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto; la cual se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca.

Huichápan, Octubre 22 de 1908.—Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1908.—Recibido, Noviembre 3 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del C. Juez que conoce de los autos de la intestamentaria del Sr. Don Doroteo Galvez, vecino que fué del pueblo de Mixquihuala, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última de las tres publicaciones que se harán del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Actopan, Octubre cinco de mil novecientos ocho.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1908.—Recibido, Octubre 27 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez que conoce de los autos, se cita á las personas á que alude el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que á las diez de la mañana del quinto día inmediato posterior á la última de las tres publicaciones que del presente se harán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, concurren á la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes de la sucesión testamentaria de Don Encarnación Lozano, vecino que fué del pueblo de San Salvador de este Distrito.

Actopan, Octubre dos de mil novecientos ocho.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 3 de 1908.—Recibido, Octubre 27 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

En Actopan, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, . . . En vista de lo expuesto el presente Juez dijo: que con fundamento de lo que dispone el artículo 1681 del Código de Procedimientos Civiles en su primera parte y en virtud de que aparece acreditado con la certificación del Registro Civil que corre en autos, que el joven Elías Leiner es mayor de catorce años y menor de veintiuno, se reconoce y declara su estado de minoridad y se le concede el derecho de que nombre tutor y curador. En esa virtud nombró el menor, tutor y curador respectivamente á los Sres. José Hevia y Eulalio del Arenal, quienes estando presentes aceptaron tales cargos y protestaron su fiel desempeño; por lo cual el mismo Juez y con fundamento en los artículos 389, 431, 434, 460, fracción 2ª, 463, 555 y 562 del Código Civil y 1707, 1708, 1709, 1714 y 1723, del de procedimientos Civiles, les discernió tales cargos para que los ejerzan, con las facultades y obligaciones que las leyes relativas establecen con respecto á dichos cargos. Señalándoles por honorarios el que fija la ley á los procuradores y con relevo de garantía el primero por no tener por ahora que administrar bienes del menor. Publíquese esta determinación por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México y de ella se expedirán al tutor y curador los testimonios que fueren de darse, dejando copia simple del discernimiento en el Registro respectivo. . . . Salvador Díez de Bonilla.—Guillermo R. Vizuet, Srío.

Y en cumplimiento de lo mandado en los autos del juicio testamentario del Sr. José María Leiner, expido el presente en Actopan, el trece de Octubre de mil novecientos ocho, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1908.—Recibido, Octubre 27 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Vicenta Reyes, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario y avalúo respectivos, que el albacea formará y presentará por memorias simples y extrajudiciales, dentro del término de quince días, que se contará desde el siguiente útil al de la última de las tres publicaciones que se hagan del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Octubre veintitres de mil novecientos ocho.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1908.—Recibido, Octubre 27 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

En los autos del juicio de quiebra en que el Sr. Manuel Gómez Robles solicita el beneficio de liquidación judicial de su giro mercantil establecido en la plaza de esta Villa, ha proveído el siguiente:

Actopan, Octubre veintitres de mil novecientos ocho.

Se gase por presentado al causante solicitando el beneficio de liquidación judicial; y con fundamento del artículo 129 del Código de Comercio, se nombran síndico á interinos provisionales, respectivamente, á los Señores Eulalio del Arenal y José Hevia, á quienes para los efectos consiguientes se han sabido esta determinación. Adóquense los libros, correspondencia y documentos que sean en el fallido, sirviendo este auto de mandamiento en el lib. Adóquense á la Administración de Carruajes, para que entregue al síndico la correspondencia que venga al quiebrado. Suspéndase todo pago ó entrega de

efectos á éste, previniéndole ponga al síndico en posesión de todos los bienes que pertenecen á su negocio, con el apercibimiento en ambos casos de lo que prescribe la fracción II del artículo que arriba se cita. Háganse las publicaciones de estilo en el "Periódico Oficial" del Estado é inscribáse el presente auto en el Registro Público de Comercio. Lo proveyó y firmó el Lic. Salvador Díez de Bonilla, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Salvador Díez de Bonilla.—Guillermo R. Vizuet, Srío.

En cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, el veintitres de Octubre de mil novecientos ocho. Doy fé.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1908.—Recibido, Octubre 30 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 636.—El Sr. Francisco Rule, domiciliado en esta ciudad, con el nombre de "Demasias Sur de Reina Alejandra" en el Barrio de Capula de la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, para explotar una veta auro-argentífera, cuyo rumbo general es de Este á Oeste, solicita las demasias existentes entre las minas Reina Alejandra, al Norte, y Capula al Sur, debiendo demarcar la concesión un triángulo cuyo lado Oriente será la prolongación al Sur del lado de ese rumbo de la mina Alejandra hasta encontrar el lado Norte de la de Capula, siendo la superficie de dicho triángulo, según el interesado de tres hectaras y seis mil metros cuadrados.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Octubre veintiseis de mil novecientos ocho.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1908.—Recibido, Noviembre 6 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 50 de 2 p^s sobre el capital social, ó sea á razón de \$4.00 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación, y en México en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Accionistas: Pachuca, Octubre 31 de 1908.—L. Vengara, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1908.—Recibido, Noviembre 1º de 1908.—Quiroz.

COMPANIA EXPLOTADORA "LA CRUZ Y ANEXAS" S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó citar á una Asamblea General y extraordinaria de accionistas, para el día 1º de Diciembre del presente año, en la casa núm. 7 de la 1ª calle de Colón á las cuatro de la tarde, bajo la siguiente orden del día:

- 1º Nominamiento de nueva Junta Directiva.
- 2º Proposiciones para reanudar los trabajos suspendidos.

Los Señores accionistas depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la casa núm. 7 de la 1ª calle de Colón, para que puedan asistir á la Asamblea.

México, Octubre 31 de 1908.—*M. Taboada*, Vice-presidente. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1908.—Recibido, Noviembre 3 de 1908.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE" S. A.
 AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 424 á razón de un peso (\$1.00) por acción para los Accionistas de esta Compañía, pagadero del 3 de Noviembre en adelante.

El pago de este dividendo se hará en México en el Banco Nacional de México y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 28 de Octubre de 1908.—*Jaimé Abraham*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1908.—Recibido, Octubre 29 de 1908.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA

AVISO

A disposición de esta oficina y como bien mostrenco se haya bajo la depositaria del C. Domingo Guzmán, un buey color amarillo como de 18 años de edad herrado en la pierna y espaldilla izquierda, con los fierros que constan al margen y valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de (\$35.00) treinta y cinco pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Atitalaquia, Octubre 29 de 1908.—*Agustín León*.—*Amado N. Monroy*, Srío 8-28-8-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 1° de 1908.—Recibido, Noviembre 4 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

A disposición de esta oficina, se hayan en calidad de mostrencos, un potro retinto pardo como de 3 años, la pata izquierda blanca, orejano. Un buey color prieto, como de 15 años, con la oreja derecha rajada y la izquierda mocha y el fierro estampado en las costillas lado izquierdo. Un toro pinto de blanco y amarillo, sin marca ni señal, como de 13 años. Seis burros, el 1° cabelo, como de 11 años, con la oreja izquierda gacha, una marca en el cachete también lado izquierdo, un fierro en la tabla del pescuezo y otro en la pierna del mismo lado, herrado de manos y patas. El 2° y 3° torcillos como de 3 años, marcados los dos con el fierro en la pierna izquierda. El 4° color prieto como de 2½ años, el fierro también estampado en la pierna izquierda. El 5° prieto también como de 13 años, la oreja izquierda caída sin marca ninguna. El sexto y último también de color prieto como de 14 años, herrado en la pierna izquierda; cuyas figuras constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos al efecto. El potro en \$25.00 cs., el buey en \$14.00 cs., el toro en \$25.00 cs. Los burros, el primero en \$9.00 cs., el segundo \$9.00 cs., el tercero \$7.50 cs., el cuarto \$7.00 cs., el quinto \$5.00 cs., y el sexto en \$7.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Artículo 681 del Código Civil vigente.

Tezontepec, Octubre 28 de 1908.—*Francisco Lugo*.—*Fabian A. Valdéz*, Srío. 8-28-8-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1908.—Recibido, Octubre 4 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran: un burro como de 6 años de edad, color pardo, con una lista negra en todo lo que es el lomo; la oreja derecha la tiene mocha. Y una burra de color prieto mojino, como de dos y medio años de edad, ambos animales están orejanos y han sido valuados por peritos nombrados al efecto, cada uno en la suma de \$8.00 cs. ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, Octubre 21 de 1908.—*Pedro Vázquez*.—*Juan Suárez*, Srío. 28-8-28-8

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1908.—Recibido, Octubre 24 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

En depósito y en calidad de mostrencos se encuentran: una vaca color prieto como de 6 años, con la oreja derecha en la punta rajada, marcada con el fierro en la pierna lado derecho, una ternera también color prieta al pie como de 5 meses, un burro color tabaco como de 8 años, con un saque en la oreja derecha, marcado con el fierro en la tabla del pescuezo lado izquierdo, una burra color prieto como de 10 años con el fierro estampado en la pierna izquierda, más otra burra torcilla como de 13 años con el fierro marcado en la tabla del pescuezo lado izquierdo; cuyas figuras constan en el expediente respectivo. Dichos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, la vaca con cría en \$24.00 cs. los burros, el primero en \$9.00 cs. la segunda en \$7.00 cs. y la tercera en \$1.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil.

Tezontepec, Octubre 3 de 1908.—*Francisco Lugo*.—*Fabian A. Valdéz*, Srío. 8-28-8-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 3 de 1908.—Recibido, Octubre 7 de 1908.—*Quiroz*.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

| RUMBO AL NORTE | Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacio- nal Mexicano Southern Pa- cífico y Missouri, Kan- sas y Texas | RUMBO AL SUR |
|-----------------------|--|--------------------|
| Ejemplo por días | | Ejemplo por días |
| Dom. 6.00 p. m. s. | México City.....ll | 1.00 p. m. Jacv. |
| " 11.31 p. m. ll. | Querétaro.....ll | " 6.52 p. m. " |
| Lun. 1.32 a. m. ll. | Irapuato.....ll | " 5.05 a. m. " |
| " 6.30 a. m. ll. | Aguascalientes.....ll | " 11.30 a. m. " |
| " 10.15 a. m. ll. | Zacatecas.....ll | " 8.50 p. m. " |
| " 8.15 p. m. ll. | } Torreón { | " 10.40 p. m. " |
| " 9.35 p. m. s. | | " 8.45 a. m. " |
| Mart. 10.30 a. m. ll. | } S. P. Diaz { | " 5.00 a. m. " |
| " 2.15 a. m. a. | | " 4.20 p. m. " |
| " 8.00 p. m. ll. | } San Antonio { | " 9.00 p. m. " |
| " 9.00 p. m. s. | | " 7.30 a. m. Mart. |
| Mier. 8.10 a. m. ll. | Port Worth.....ll | " 8.05 a. m. " |
| " 8.40 a. m. ll. | Dallas.....ll | " 7.50 p. m. " |
| " 7.45 p. m. ll. | Parsons.....ll | " 8.15 p. m. " |
| " 11.50 p. m. ll. | Kansas City.....ll | " 2.20 a. m. " |
| Jacv. 7.35 a. m. ll. | Saint Louis.....a | " 8.32 p. m. " |